

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 5,6,9 de Noviembre del 2020, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., Diciembre 1 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Diciembre primero del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**. Total liquidación de capital más intereses al 14 de Mayo del 2020, **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.913.166,68) Mcte.**

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **2 de Diciembre del 2020.-**
No. 164.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Expediente No. 2017- 427
46

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41edccb9b50f22996e4b3d79d01bd22b5092335058e6a31853d229321357e826**

Documento generado en 01/12/2020 09:30:55 a.m.